



Área de Medio Ambiente
AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR

INFORME DE NECESIDAD

Jesús Ruiz Alvarez, Jefe del Servicio de Medio Ambiente, en relación a los trabajos de deratización, desinfección y desinsectación en adelante tratamientos DDD, y a las nuevas competencias en materia de prevención en la expansión del **virus de Nilo**, INFORMO:

- Que en el año 2021 la Consejería de Salud y Consumo puso en marcha el programa de Vigilancia y Control integral de Vectores de la Fiebre del Nilo Occidental, que se ha ido actualizando de forma periódica.
- Que en el año 2025 se ha actualizado el Programa vigente y el mapa autonómico con los niveles de riesgo a nivel municipal.
- Que según la información aportada de la vigilancia y de los controles efectuados en los mismos, Almuñécar se encuentra en Nivel de Riesgo Medio con las implicaciones en salud que ello supone.
- Que esta situación ha sido sobrevenida, con la calificación de riesgo media comunicada a este ayuntamiento en abril del 2025, permaneciendo en dicho nivel de riesgo, hasta una nueva evaluación realizada por la Consejería de Salud y Familia.
- Que en base a las competencias en materia de protección de la salud y medioambientales de las administraciones locales establecidas en las normas de carácter nacional y autonómico, incluido el Decreto 8/1995, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Desinfección, Desinsectación y Desratización Sanitarias, para la eficaz intervención y ejecución de este programa de control de los vectores de dispersión del virus del Nilo, se hace necesaria la actuación directa de los municipios o en caso de que los mismos no tengan los medios técnicos, personales y/o materiales necesarios, podrán acudir a cualquier fórmula de coordinación, cooperación o colaboración con otras Administraciones locales.
- Que en paralelo a este servicio, se está llevando a cabo la elaboración de un **Plan Municipal de Vigilancia y Control Vectorial**, documento base para llevar a cabo las encomiendas realizadas por la Consejería de Salud.
- Que el Ayuntamiento no dispone de medios para realizar dichos trabajos, ni personal con la capacitación para llevarlos a cabo.
- Que los trabajos mencionados, son sobrevenidos a causa de este nuevo factor del virus del Nilo y a al nuevo nivel de riesgo establecido por la Consejería de Salud, siendo fundamentales para mantener un nivel óptimo de sanidad en los espacios públicos.
- Que sin la realización de dichos trabajos no se puede asegurar mínimamente la sanidad de estos espacios y por tanto la presencia de elementos patógenos que pueden afectar a humanos y se incumpliría con la realización de los trabajos de control de los vectores de transmisión del virus del Nilo.
- Que los trabajos especificados se deben realizar de forma inaplazable y urgente, a fin de evitar una proliferación de estos elementos patógenos, como consecuencia de las altas temperaturas.
- Que son trabajos a realizar por entidades especializadas, con las **certificaciones correspondientes y las autorizaciones establecidas legalmente**, que deberán aportar en el momento de presentación de las ofertas.



- Que se establecen, a criterio del técnico responsable de la prestación de este servicio, tratamientos que se consideran urgentes, que se realizarán en un plazo no superior a 24 horas y tratamientos muy urgentes que se realizarán de forma inmediata, con la realización del mismo en un plazo no superior a 1 hora.
- Que se llevará a cabo al menos un tratamiento contra vectores de propagación del virus del Nilo en los posibles focos de acumulación de dichos vectores como puede ser el sistema de alcantarillado.
- Que la licitadora deberá disponer de la información al respecto de estos puntos de tratamiento.
- Que se exige una respuesta inmediata para determinados tratamientos urgentes, por lo que la licitadora deberá disponer de un espacio físico en el municipio, con aportación de la **documentación acreditativa de la posesión de este espacio**, a fin de poder dar esta respuesta inmediata. En dicho espacio, deberán disponer de los productos necesarios para los tratamientos a realizar y los vehículos necesarios para el desplazamiento por el municipio.
- Que por la disposición del municipio y su orografía, como mínimo son necesarios los siguientes vehículos para una correcta realización de los tratamientos y un aseguramiento de accesibilidad de forma rápida a los puntos de detección:
 - 2 furgonetas para tratamientos.
 - Quad para zonas de difícil acceso.
- Que todos los vehículos para el servicio, deberán estar autorizados por la Consejería correspondiente para la realización de tratamientos DDD, debiendo aportarse de forma obligatoria la **documentación acreditativa** de esta autorización para cada uno de los vehículos.
- Que se deberá disponer de al menos 3 operarios de forma permanente para la realización de los tratamientos contra los vectores de propagación del virus del Nilo y por tanto, los tratamientos DDD, de forma que se pueda acudir en el mismo momento a diferentes avisos. Dicho personal deberá disponer de las **cualificaciones profesionales** correspondientes para la realización de dichos trabajos. Se deberán aportar los certificados correspondientes a dicho personal en el momento de presentación de ofertas.
- Que el espacio incluido en estos trabajos se corresponde con la red de alcantarillado público del municipio y otros puntos que por su situación puedan suponer en cúmulo de agua de forma permanente, base de la acumulación de vectores potenciales de propagación.
- Que se deberá aportar un **plano de estudio justificativo** con los puntos críticos que se establezcan en el ámbito de actuación en el momento de presentación de las ofertas.
- Que se realizará un **tratamiento de choque** en todo el alcantarillado antes del periodo estival. Para este caso, se aportarán, una vez realizados los mismos, los puntos exactos de tratamientos realizados.
- Que se realizarán cuantos tratamientos sean necesarios para eliminar la plaga en cuestión, así como, tratamientos preventivos.
- Que se realizarán todos los tratamientos que desde el Servicio de Medio ambiente se comunique a la adjudicataria, quedando incluidos los costes de los mismos en este servicio ofertado.
- Que el periodo a realizar estos trabajos es de 6 meses (185 días), coincidiendo con la publicación de los nuevos niveles de riesgo en el que se encuentra el municipio de Almuñécar.
- Que se dispone de un presupuesto total de 14.550 euros a cuya cantidad hay que sumar un 21% de IVA, 3.055,50 euros, lo que hace un total de 17.605,50 euros.



- Que las licitadoras ofertarán, en su caso, los días adicionales de servicio, sobre el mínimo establecido (185 días), para el total del crédito anteriormente mencionado.

Todo lo cual, pongo en conocimiento a los efectos oportunos.

Almuñécar (ver fecha al margen)

JEFE DEL SERVICIO
MEDIO AMBIENTE Y PLAYAS

Fdo. Jesús Ruiz Alvarez

